

CONSIDERANDO: Que el señor NIMIO SCARFULLERY MARTINEZ, ha desempeñado diversas funciones Públicas como las de Encargado de Arrimo, Dirección General de Aduana, Ayudante de Pala Mecánica, en la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales; Encargado de la Zona Franca de San Pedro de Macorís, adscrito a la Dirección General de Aduanas;

CONSIDERANDO: Que el señor NIMIO SCARFULLERY MARTINEZ, laboró durante 27 años como Servidor Público, durante los cuales se desempeño con seriedad y pulcritud;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por el bienestar de sus ciudadanos una vez la edad y los quebrantos de salud imposibilitan desarrollar trabajo productivo alguno.

VISTA LA LEY NO. 379 de fecha 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una Pensión Civil del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales, a favor del señor NIMIO SCARFULLERY MARTINEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha Pensión será pagada con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles del Estado de la ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier ley, decreto o reglamento que le sea contraria.

DADA.....

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la provincia Valverde